



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 26. DE AGOSTO DE 1766.

Constantinopla 4. de Julio de 1766.



L Sr. *Murray*, Embaxador del Rey Británico en esta Corte, tubo el 26. del mes último su primera audiencia del Gran Visir; y el primero del corriente fue admitido à la de S. A. Al Sr. *Brugnard*, que hacía aquí las funciones de Secretario de Legacion de la Corte de *Viena*, se le ha nombrado para suceder cerca del Gran Señor con el carácter de Internancio de sus Magestades Imperiales y Real, y del Gran Duque de *Toscana*, al Baron de *Penckler*, que ha obtenido su retiro à *Viena*. Este Ministro hizo saber su nuevo carácter à la Puerta y à los Ministros estrangeros.

La tierra está actualmente bastante tranquila. De quince dias à esta parte han sido raros y ligeros los terremotos: el último que se sintió el 30. del mes pasado, no causó el menor daño. Diariamente llegan de las Provincias muchos trabajadores para emplearlos en reparar los edificios de esta Capital; pero aun no son suficientes, segun el general estrago que se observa en su recinto. El primero de este mes se desplomó un *Han*, situado en la Marina, à corta distancia de la Aduana, el qual habia quedado muy resentido desde los primeros terremotos. Baxo las ruinas de este edificio perecieron algunas personas, y otras muchas salieron heridas. Aquí ha comenzado à manifestarse la peste: donde hace mas progreso es en el arrabal de *Pera*.

Avisan de *Salonica*, que el Baxá de *Yasina* habia pasado por aquellas cercanías à la cabeza de 139. hombres. Dirige su marcha por la costa de *Varna*, en donde se debe embarcar para la *Georgia*. Dícese que le siguen de cerca algunos otros pequeños Cuerpos de *Albanos* con igual destino.

Petersburgo 8. de Julio de 1766.

LOS magníficos festejos, cuyos preparativos se habian anunciado tanto tiempo ha, se executaron el 27. del mes último á presencia de la Emperatriz y del Gran Duque en un Anfiteatro, construído para este efecto enfrente del Palacio de hibierno. El lucido acompañamiento estaba dividido en quatro quadrillas: una representaba los *Esclavones*: otra á los *Romanos*: la tercera á los *Indios*; y á los *Turcos* la quarta. Estas quadrillas se formaron al entrar en el Anfiteatro, las dos primeras á la derecha del Aposento de S. M. *Imperial*, y á la izquierda las otras dos. El Conde *Juan Petrowitz Soltikow* fue caudillo de la primera: el Conde *Gregorio Orlozw* de la segunda: de la tercera el Principe *Pedro Repnin*; y el Conde *Alexis Orlozw* de la quarta. Cada una tenia tres Jueces; y el Conde de *Munnich* fue el Juez Supremo de la carrera. Muchas Damas ricamente vestidas entraron en el circo colocadas en Carros, conducidas por el Conde de *Fersen*, Teniente del Regimiento de Guardias de Caballería; por el Sr. *Alexandro Schetshepotzew*, Capitan del mismo Cuerpo; por el Chambelan Conde *Demetrio Matiuschkin*, y por otros muchos Caballeros. Concluida la carrera los Jueces adjudicaron los Premios á las tres Damas y á los tres Caballeros que los habian merecido, á saber: á la Condesa *Natalia Petrozowa Tschernichezw*, hija menor del Consejero privado de este nombre, un punzon de oro guarnecido de diamantes: á la Condesa *Ana Wasiljewna Panin*, Dama de Honor de la Emperatriz, una caja de oro guarnecida de diamantes; y á la Condesa *Cathalina Alexandrowna Buturlin* una sortija de diamantes. Los tres Caballeros premiados son el Principe *Juan Schacowski*, Teniente Coronel de un Regimiento de Corazeros, á quien se ha dado un boton y cordon para el sombrero, guarnecidos de diamantes: al Coronel Baron de *Rhebinder* un baston con puño de oro, guarnecido de brillantes; y al Conde de *Steinbock*, Capitan del Regimiento de Guardias de Caballería, una sortija de diamantes. Los tres Caballeros que acompañaron á las Damas premiadas recibieron, el primero una cartera de oro esmaltado: el segundo una caja de oro, tambien esmaltado; y el tercero un estúche del mismo metal. Luego que se concluyó el festejo, el supremo Juez Conde de *Munnich* hizo á las Damas y Caballeros un discurso, que finalizó á poca diferencia en estos términos: „En la abanzada edad que manifiestan mis cámas, y habiendo soportado el peso del servicio militar por espacio de 65. años, puedo vanagloriarme de ser uno de los mas viejos Soldados y el mas antiguo Feld Mariscal de la Europa. Despues de haber tenido el honor de conducir muchas veces las Tropas Rusas á los Campos de batalla, donde han recogido tantos

„laureles , miro , Señoras y Caballeros , como una recompensa y parti-
 „cular distincion , la de haber sido hoy no solo testigo , sino tambien
 „el principal Juez de su destreza. „ La Emperatriz mandó publicar la
 „descripcion de esta carrera , que se repetirá el 13. del corriente. S. M.
Imperial , y el Gran Duque se hallan actualmente en *Petershof*.

Stockolmo 11. de Julio de 1766.

L OS Estados de *Suecia* han acordado y puesto en orden una nue-
 „va ley suntuaria , que el Rey mandó publicar en forma de De-
 „creto , cuyo tenor es el siguiente.

„Nos *Adolfo Federico* , Rey de *Suecia* , &c. &c. Despues de ha-
 „ber considerado las necesidades y actual situacion del Reyno , y que
 „una disminucion en los gastos y consumo de mercaderías estrange-
 „ras y cosas superfluas , puede contribuir esencialmente al alivio
 „del Reyno , y á facilitarle una igualdad de Comercio mas ventajo-
 „sa : los Estados fueron de dictamen que para conseguir un objeto
 „de tanta importancia , era indispensable limitar , y aun abolir en quan-
 „to fuese posible la profusion , y el luxo que han sido causa de la
 „corrupcion de las costumbres , y de la demasiada facilidad de ad-
 „quirirse el dinero , y que miran á agotar el Reyno , y debilitar la
 „Nacion. En consecuencia de esto , hemos tenido por conveniente es-
 „tablecer lo que se sigue , para que llegue á noticia del Público.

I. „Prohibimos desde primero de Enero de 1767. la entrada y uso
 „del café , chocolate , arrac , punch y bischof : de toda bebida hecha
 „con vino , ó mezcla de muchos ingredientes : de toda clase de li-
 „cores , y aguas de olor estrangeras , como tambien de los vinos ,
 „excepto el blanco y tinto de *Francia* , llamado comunmente asi , y
 „el vino de *Grave* , de *Portugal* y del *Rhin*. Qualquiera que desde aquel dia
 „en adelante haga venir , y venda por mayor ó menor , ó compre estas
 „mercaderías prohibidas , pagará la multa que se contiene en la ultima
 „Ordenanza publicada para impedir el contravando , ó la que se señala-
 „se en lo succesivo ; pero el que se le encontrase usandolas desde pri-
 „mero de Enero proximo en adelante , pagará por la primera vez una
 „multa de cien dahlers de plata , y despues al doble en cada reincidencia.

II. „Baxo la misma pena prohibimos toda clase de ramilletes , ex-
 „cepto las frutas no confitadas del País , y algunas confituras , las
 „quales tampoco será licito su uso en ramillete , ó como servicio apar-
 „te despues de la comida.

III. „Prohibimos el uso del tabaco de hoja y polvo á qualquiera
 „que no tenga 21. años cumplidos , pena de una multa de 3. dah-
 „lers de plata , con aplicacion á la Iglesia de la Parroquia , á los Po-
 „bres.

„bres y al Delator. Y para que en los Pueblos se zele su debida
 „observancia, se formará en la Cámara de cada Parroquia una lista
 „de los que contravengan á esta prohibicion, para presentarla ante el
 „Juez en las Residencias mas proximas; y en caso que se niegue el
 „hecho, se justificará legalmente á riesgo y costa del acusado. Qual-
 „quiera persona que pase de 21. años, asi de la Ciudad, como del
 „campo, y quiera obtener licencia de tomar tabaco de hoja, tendrá
 „precision de presentarse para este efecto al Recaudador de la Real
 „Hacienda, y de pagar el impuesto annual de un dahler de plata.
 „Igual derecho pagará tambien separadamente qualquiera que haya
 „pasado de 21. años por la licencia de tomar tabaco de polvo, ó
 „usarle de otro qualquiera modo: en inteligencia de que pagando estos
 „últimos el referido impuesto por una vez, podrán usar el tabaco del
 „modo que les pareciere. En quanto á los criados que le gasten, de
 „qualquiera modo que sea, han de pagar diez sueldos de plata por
 „cabeza. Comprehendense en esta clase los hijos de los Paysanos,
 „que aunque hayan cumplido 21. años, sirvan en casa de sus parien-
 „tes, como tambien los Marineros de los Navíos mercantes, Pesca-
 „dores, Pilotos de Costa y Trabajadores de las Minas y Fraguas,
 „los quales, aunque menores, podrán tomar tabaco libremente pa-
 „gando un dahler de plata cada año. Por lo que mira al que para
 „este efecto no se haya presentado y pagado el impuesto establecido,
 „y sin embargo tome tabaco, se le ha de exígir una multa de 20. dah-
 „lers de plata, la qual se dividirá entre los Pobres de la Parroquia
 „y el Delator. Dos veces al año se ha de leer en la Cámara de la
 „Parroquia, á presencia de un Comisario de la Corona, una lista de
 „todos aquellos que hayan declarado quieren tomar tabaco; y este Co-
 „misario, pena de ser responsable, estará obligado á citar para las
 „proximas Residencias á los delatados, y demás que hayan contra-
 „venido á este reglamento. Igualmente se formará en las Ciudades
 „una lista annual de todos los que hayan declarado querer usar del
 „tabaco, y que pagasen el derecho establecido, sin incluir los Solda-
 „dos de Caballería, Dragones, Soldados y Marineros de la Corona,
 „ni tampoco aquellos que sean libres de todo tributo en quanto á
 „sus personas, mientras estén en servicio del Reyno, en que tam-
 „bien se comprehenden los Pobres que no pueden pagar las demás
 „contribuciones del Estado.

IV. „Para evitar un luxo perjudicial en lo que mira á los trages
 „de las Damas, se las prohíbe toda especie de cola desde primero de
 „Enero de 1767.; y las guarniciones de los vestidos han de ser en

„lo sucesivo de las mismas telas. La persona que quebrantase este
 „reglamento pagará una multa de 100. dahlers de plata, y se la con-
 „fiscará el vestido. Tambien se prohíbe baxo la misma pena el uso
 „de tonillos, excepto á las Señoras que concurren á Palacio.

V. „Prohibese igualmente desde el referido dia primero de Ene-
 „ro de 1767. toda clase de encages de hilo ó seda, que excedan de
 „una pulgada de ancho, pena de 100. dahlers de multa.

VI. „En quanto á los Labradores de las tierras y granjas llama-
 „dos *Hemans*, que sean del orden de Paysanos, conservarán con sus
 „mugeres y hijos el vestido que han acostumbrado en todo tiempo en ca-
 „da Provincia, en tanto que no sea contra el presente Decreto; pero
 „los sirvientes, asi en las Ciudades, como en el Campo, las mugeres y
 „viudas de Soldados de Caballería, Dragones, Soldados, Marineros,
 „gentes de oficio en el campo, y sus semejantes, no podrán, ni tampoco
 „sus hijos, usar de tela de seda ó media seda, excepto en las gorras, pena
 „de 20. dahlers de plata de multa, y confiscacion de las cosas prohibidas
 „á beneficio del Delator. Igualmente prohibimos á las mismas personas
 „el uso de telas extranjeras, como son gasas, musolinas y cambrayes,
 „excepto para el forro de las gorras; pero toda muger, y sirviente sin
 „destino, que no llegue á 40. años, que esté desacomodada, y se man-
 „tenga á sus propias expensas, no podrá absolutamente usar telas de seda
 „ó media seda, ni aun para el adorno de la cabeza, pena de perder es-
 „tos muebles, de pagar una multa de 20. dahlers de plata, y de ser con-
 „denada á pedir una especie de perdon público. „ *El resto de este De-
 creto se pondrá en la proxima Gazeta.*

Viena 30. de Julio de 1766.

EL Conde de *Mahoni*, Embaxador de S. M. *Católica* en esta Corte,
 participó ayer, con las ceremonias acostumbradas, el fallecimien-
 to de la Reyna viuda de *España*.

Dicese que está para publicarse un nuevo reglamento suntuario,
 por el qual se prohibirá á la Nobleza de ambos sexos, despues del luto
 que continúa en llevarse por el difunto Emperador, el dexarse vér en
 la Corte con vestidos de telas de oro y plata. Se ha publicado una Orde-
 nanza contra los mendígos y vagabundos, y á favor de los verdaderos
 pobres, á los quales se les pondrá en estado de subsistir.

Londres 2. de Agosto de 1766.

YA por fin se publicó el 30. del mes último el reglamento del nue-
 vo Ministerio. El Rey ha conferido al Sr. *William Pitt*, Conde
 de *Chatham*, el empleo de Guarda del Sello Privado, vacante por demi-
 sion del Duque de *Newcastle*. El General *Conway* conserva su Secre-

taria de Estado del Despacho del Norte ; y el Lord *Shelburne* sucede al Duque de *Richmond* en el empleo de Secretario de Estado del Despacho del Súr. Al Duque de *Grafton* se le ha nombrado primer Lord de la Tesorería ; y Cancillér al Lord *Cambden* , en lugar del Lord *Northington* , que se le nombró Presidente del Consejo. El Sr. *Carlos Tozonshend* está nombrado Cancillér de la Tesorería , en lugar del Sr. *Dowdeswell* ; y el Sr. *James Grenville* sucede al Sr. *Rigby* en el empleo de Vice-Tesorero de *Irlanda*. Al mismo tiempo ha conferido S. M. al Teniente General *Honeywood* el Gobierno de la Ciudad de *Kingston* , vacante por dexacion del General *Pultney* : el Gobierno de la *Nueva Escocia* al Lord *William Campbel* ; y el de la *Nueva Hampshire* al Sr. *John Wentworth*. Tambien ha nombrado el Rey al Sr. *Bresby* por su Cónsul general en *Madrid* ; y al Sr. *Stanley* por su Embaxador en *Rusia*.

En conseqüencia de algunas nuevas providencias del Consejo , se han despachado órdenes á diferentes Puertos y Astilleros del Reyno para mantener los Navíos del Rey en buen estado : calafetear los que lo necesiten : apresurar la construccion de los que se están fabricando ; y hacer nuevas levas para completar las tripulaciones de todos los demás que hay actualmente empleados. El Caballero *Federico* , segundo Director de Artillería , ha pasado á reconocer las fortificaciones de las Plazas de *Escocia* , y dár las órdenes necesarias para repararlas , ó hacer otras nuevas. Iguales providencias se han tomado en las Plazas fuertes de *Irlanda*.

Algunas Potencias miran la vuelta de Mr. *Pitt* al Ministerio como un camino para turbar la tranquilidad general de la *Europa*. Lejos de que esto sea así , lo único en que se piensa es en restablecer el honor y reputacion de la Corona en los Países de su dependencia ; mantener la Soberanía en sus Estados de *América* , y dár las correspondientes providencias , no para renovar la guerra , sino para hallarnos siempre prontos á obrar con vigor , en caso de que , contra toda esperanza , nos veamos en la precision de tomar las armas.

París 11. de Agosto de 1766.

EL 5. de este mes se hizo en el Palacio de *Bellevue* la observacion del Eclipse de Sol. Fue su principio á las 5. 44. minutos y 6. segundos de la tarde ; y 45. minutos despues se observó que la mayor porcion eclipsada era de 4. dígitos y 75. centesimas. El Rey honró con su presencia estas observaciones , hechas por medio de un anteejo acromático de *Dollond* de 10. á 12. pies. Antes de esto el Sr. *le Roi* , Reloxero de S. M. tubo el honor de explicarle la construccion de un Relox , que ha inventado para determinar las longitudes en el mar.

Venecia 26. de Julio de 1766.

VArias cartas , que merecen algun crédito , refieren , que el Principe *Heracio* derrotó nuevamente parte de los *Turcos* , á las órdenes del Baxá de *Erzerum* , por quien fue atacado. Parece que aquel Principe se vá internando poco á poco , y usa todas las precauciones propias de un experto General , que indican una prudencia y experiencia consumadas en el arte de la guerra.

Madrid 26. de Agosto de 1766.

Ayer se vistió la Corte de gala , y hubo general Besamanos en el Real Sitio de *S. Ildefonso* , en celebridad de los dias de la Princesa de *Asturias* , nuestra Señora , de la Señora Infanta Duquesa de *Toscana* , y del Señor Infante *D. Luis*. Con tan plausible motivo hubo en aquel Real Sitio un numeroso concurso de Grandes , Embaxadores , Ministros estrangeros , y otras muchas personas de distincion á cumplimentar á *S. M.* y Altezas Reales.

Con motivo del fallecimiento del Infante *D. Manuel* , de *Portugal* , ha mandado el Rey se vista la Corte de luto por espacio de nueve dias , contados desde el Miercoles 20. del corriente.

El Excmo. Sr. *Hamet Elgazel* , Embaxador del Emperador de *Marruecos* , se trasladó de esta Villa al Real Sitio de *S. Ildefonso* para lograr la honra de vér al Rey nuestro Señor , y demas Personas Reales. Con efecto el 21. del corriente tubo *S. Exc.* audiencia privada de *S. M.* y de los Principes nuestros Señores , y en el siguiente dia fue presentado á todos los Señores Infantes : habiendo sido introducido á la presencia de *S. M.* y *AA.* por el Marqués de *Oviedo* , Introdutor de Embaxadores.

En el Regimiento de Guardias de Infantería *Walona* , han sido promovidos á Capitan de Fusileros *D. Francisco Dusmet* , primer Ayudante mayor : á primer Teniente de Fusileros , el segundo de esta clase *D. Nicolás Cuveillier* ; y á segundo Teniente de Granaderos , el de Fusileros *D. Luis Pastiél*.

Asimismo ha conferido el Rey las Sargentías mayores de los Regimientos de *Soria* , y *Fixo de Orán* , á los Capitanes de Granaderos *D. Ramon de Salazar* , y *D. Ignacio Imperial* : sus resultas al Teniente Coronel *D. Berito Panigo* , y *D. Pedro de la Rocha* , Capitanes de Fusileros de los mismos Cuerpos : y Compañias de Granaderos en el de *Victoria* , y *Fixo de Orán* , á los Capitanes *D. Juan Piñeyro* , y *D. Antonio Cortés*.

Tambien ha conferido *S. M.* los Regimientos de Milicias de *Badajoz* y *Bujalance* , á los Tenientes Coronales de los mismos Cuerpos *D. Juan de Quevedo* , y *D. Francisco Xavier de Ribas* : el de *Toro* , al Teniente Coronel *D. Antonio Maldonado* , Capitan del de Caballería de *Santia-*

go : Las Tenencias Coronelas de los de *Orense*, *Betanzos*, y *Truxillo*, á los Capitanes *D. Ignacio Bentura Noguerol*, *D. Joseph Fernández de Somoza*, y al Teniente *D. Pedro de Porres*; y la Sargentía mayor del de Milicias de *Mallorca*, á *D. Benito Raymundi*, Capitan del de Infantería de *Nápoles*.

Igualmente ha concedido el grado de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel *D. Gregorio Olay*, Sargento mayor del de Milicias de *Si-guenza*.

El Rey ha nombrado para una Plaza de Ministro Togado del Consejo de *Indias*, al Sr. *D. Pedro Calderon*: Para otra del Consejo de *Hacienda*, á *D. Phelipe Codallos*; y para la Fiscalía de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, á *D. Manuel Garcia Aleson*.

Atendiendo el Rey á la literatura y servicios de *D. Manuel Lanz de Casafonda*, Asesor general del Juzgado de la Renta de Correos, ha venido en conferirle la Fiscalía del Consejo y Camara de *Indias*, vacante por ascenso del Sr. *D. Bernardo Caballero* á Plaza del de *Castilla*.

El Rey se ha dignado conceder honores de Ministro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, á *D. Joseph de Armona*, en atencion al zelo con que sirve la Administracion general de Rentas en la *Havana*, y al acierto que ha tenido en el establecimiento de los Correos en aquella Isla.

Coleccion de diferentes papeles criticos, sobre todas las partes de la Arquitectura: dados á luz por *D. Diego de Villanueva*; se dará por papeles sueltos en casa de Mr. Orcel, calle de la Montera. Ha salido el tomo tercero del *Estado Sagrado, Cronologico, Genealogico y Universal del Mundo*; hallarase en la Librería de Antonio del Castillo, frente de San Phelipe. *Breve tratado de Reloxes Solares*: compuesto por *D. Pedro Enguera*; se hallará en la Librería de Juan Yuste, calle de la Concepcion Geronyma. *Ayora tractatus de Partitionibus Bonorum, cum notis Joachini Marin. Valentiaë 1766.* un tomo en folio. *Memorias de los sucesos de Veletri del año 1744.*, escritas en latin por Castrucio Bonamici: y traducidas al Castellano por *D. Vicente Noguera*. Valencia 1766., un tomo en octavo: ambos libros se hallarán en Valencia en la Librería de Manuel Cabero, y en Madrid en la de *D. Angel Corradi*.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.